

**RESOLUCIÓN No. 370 DE 2025**

«Por la cual se realiza un nombramiento provisional»

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Resolución CRC 7609 de 2024, Resolución Interna CRC 350 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, a la fecha en la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil —en adelante CNSC—, expidió el Acuerdo No. 19 del 16 de mayo de 2024, a través de la cual informa que «(...) Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista»

Que el cargo objeto de provisión mediante nombramiento provisional, fue reportado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", tal como lo establece el Acuerdo 19 de 2024, expedido por la CNSC.

Que a su vez dicho acuerdo, sobre la obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión, expresa lo siguiente:

«Es deber del jefe de Talento Humano de la entidad o quien haga sus veces, reportar las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa a través de SIMO - Módulo ENTIDADES, conforme a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación».

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 243211 de 2021 expresó lo siguiente: «(...) los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen (...)».

Que así mismo, el mencionado concepto establece que: «El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados».

Que conforme se encuentra establecido en el «Instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la CRC, mediante la figura del encargo» se realizó la revisión de la planta global de la entidad y se adelantó el estudio de verificación de formación académica y experiencia laboral para

establecer la relación de los funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargados, y no se evidenció que existan funcionarios de carrera que cumplan los requisitos para el cargo.

Que por necesidades del servicio se requiere llevar a cabo el nombramiento provisional del cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 01¹, siendo preciso indicar que, el nombramiento, ya sea que corresponda a una vacancia definitiva o temporal, está sujeto a la provisión definitiva por concurso de méritos o al término de duración de la situación administrativa del titular con derechos de carrera administrativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el memorando de cumplimiento de requisitos para proveer el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, suscrito por la jefe de personal de la Entidad, actualmente no existen funcionarios de Carrera Administrativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con derecho preferencial de ser encargados en el cargo a proveer, por lo tanto es procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de la señora **LUISA FERNANDA BARRERA FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.001.144, quien cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional, a la señora **LUISA FERNANDA BARRERA FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.001.144, en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 01 (vacancia definitiva), de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$2.915.041

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. el **primero (01) de julio de 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo (E)

Proyectado por: Jennifer Cuesta M
Revisado por: Catherine Vera / Diana Wilches
Aprobado por: Zoila Vargas

¹ Criterio Unificado 13082019 de 2019 Comisión Nacional del Servicio Civil "...es de aclarar que la decisión de proveer o no transitoriamente un empleo es una potestad de la Administración, que, de acuerdo con las necesidades del servicio, decide si provee o no transitoriamente un empleo mediante encargo, o a través del nombramiento provisional, cuando no exista servidor de carrera con derecho a ser encargado."